

dustria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4117, que aprueba la Resolución Nº 151-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9822, del 14 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

✓
NUMERO 4117

CONSIDERANDO que la firma MUEBLES ESCOLARES Y DOMESTICOS, S. A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 27-69 de fecha 28 de marzo de 1969 del Directorio de Desarrollo Industrial, aprobada por el Decreto Nº 3932 del 5 de agosto de 1969;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la inclusión de nuevos artículos en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTAS las Resoluciones Nos. 163-69, 2-70, 33-71--MC y 132-73--MC;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 151-73-MC del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 19 de octubre de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 151—73—MC

CONSIDERANDO: Que la firma MUEBLES ESCOLARES Y DOMESTICOS, S. A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 90%, mediante la Resolución Nº 27-69 de fecha 28 de marzo de 1968, aprobada en virtud del Decreto Nº 3932 del 5 de agosto de 1969, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, modificada por las Nos. 163—69, 2—70, 33—71—MC, 132—73—MC, de fechas 12 de diciembre de 1969, 16 de enero de 1970, 12 de febrero, 30 de julio de 1971, y 3 de septiembre de 1973, pendiente esta última de aprobación por el Poder Ejecutivo, sancionadas por los Decretos Nos. 4707, 4846, 1062 y 1734 de fechas 10 y 25 de marzo de 1970; 25 de mayo y 26 de noviembre de 1972, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas y materiales para la producción de tubería de acero para armazones de sillas y patas de mesas y el niquelado de las mismas.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las resoluciones arriba citadas.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 27-69, 163—69, 2—70, 33—71—MC, 132—71—MC y 132—73—MC, para incluir dentro de la clasificación de la firma MUEBLES ESCOLARES Y DOMESTICOS, S. A., las materias primas y materiales que se indican a continuación, por el resto del período de la clasificación y en la misma proporción del 90%.

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
16,000 Kg.	Níquel electrolítico
11,340 Lbs.	productos químicos para el tratamiento de materiales niquelados
1,66 Tons.	flejes de acero en rollos
4,670 Kg.	sulfato de níquel
800 Kg.	cloruro de níquel
70 Kg.	carbonato de níquel
1,600 Kg.	ácido crómico
2,700 Kg.	ácido muriático
800 Kg.	ácido bórico
1,600 Kg.	soda cáustica
140 Kg.	carbón activo
4,000 Kg.	sales de desgrase
6,670 Bolas	de propileno
23 Kg.	canastos de titanium
70 Bolsas	de propileno
4,000 Kg.	canastos de titanium

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3932, 4707, 4846, 1062 y 1734.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4094 de fecha 13 de noviembre de 1973 .

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER